

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00647](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente/08001221300020230064700)

Barranquilla D.E.I.P. trece (13) de octubre de dos mil ventitres (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Wilson Rafael Ulloque Pérez, quien actúa en nombre propio, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Legalidad, Igualdad, Acceso a la Administración de la Justicia, entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

Sin embargo, los documentos mencionados como pruebas en el memorial de tutela, no se adjuntaron al mismo, por lo cual se ordenará lo correspondiente al accionante.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Wilson Rafael Ulloque Pérez, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar al accionante que aporte a este asunto los ejemplares de los documentos que relaciona en el acápite de pruebas de su memorial de tutela, Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) ordenar al titular del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma sirva remitir el Enlace del Expediente del Proceso de Sucesión de Jorge Luis Ulloque Pérez, radicado bajo el número 08001311000320230026400. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º) Vincular en esta acción Constitucional a Javier De Jesus Ulloque Pérez, y demás todas las personas intervinientes dentro del proceso de Sucesión, radicado bajo el número 08001311000320230026400, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional,

Radicación Interna. T-00647-2023

Código Único de Referencia: 08001221300020230064700

por lo cual se requiere, a la parte actora y al Juzgado accionado, para que suministre sus nombres, dirección y el correo electrónico. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198e53fd6fe5405c85dd0e4dc954374b2955ea05e1ca1c3462f6abf014424852**

Documento generado en 13/10/2023 03:20:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**